



REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220100025200
DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL
DEMANDADO: SUCESIÓN INTESTADA LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS

Riohacha, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto que la parte demandante allegó el avalúo comercial del predio identificado con F.M.I. No. 210-3566¹, y a su vez solicitó impartirle trámite a éste, mediante memoriales remitidos 12 y 29 de julio hogaño; sería del caso correr traslado del mismo, si no fuera porque omitió acatar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, pues debió allegar junto con aquel, el avalúo catastral del inmueble e indicar que no lo considera idóneo. En consecuencia, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, aporte para el presente trámite, el avalúo catastral del mencionado inmueble y mencione que no lo considera idóneo para establecer su precio real.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ Registrado en TYBA 3/07/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d1238f1092a20618a601b3aaf63ee6bf58a2e70fba99b28b67f21e9cd9967**

Documento generado en 20/08/2024 06:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>